

# Política ACF de Protección de la Infancia

## Nota Legal:

Esta política de ACF Internacional (en adelante "ACF") constituye la base de las prácticas de trabajo de la organización en relación a las cuestiones relativas a la protección de la infancia. Esta política deberá ser incluida en los manuales de personal de cada una de las sedes de ACF y de sus misiones en el terreno y será de aplicación a todo el personal sujeto a los requisitos legales locales de dichas oficinas.

Esta política es únicamente para fines orientativos y no impone a ACF ninguna obligación de realizar acciones u omisiones en relación al contenido de la política. La política no forma parte de ningún contrato de trabajo o de otros compromisos contractuales, sino que ha sido creada para servir de guía para ACF y sus empleados. Puede ser necesario que ACF modifique en cualquier momento el enfoque de las cuestiones planteadas en esta política debido a la naturaleza de las circunstancias o de los recursos razonablemente disponibles.

## Introducción

ACF es una organización internacional no gubernamental que ha estado a la vanguardia de la lucha contra el Hambre, trabajando con algunas de las personas más vulnerables del planeta desde 1979.

Centrarse en la prevención del abuso y la explotación infantil es a la vez de una creencia fundamental y un deber de la organización. La organización propugna la protección de la infancia en todas sus actividades.

El abuso de los niños y las personas vulnerables se presenta de muchas formas diferentes en las distintas comunidades y culturas. Como organización, nuestro trabajo se lleva a cabo a menudo en ambientes donde las personas puedan presentar una vulnerabilidad máxima debido a la pobreza, el conflicto, el desplazamiento y la imposibilidad de acceder a los derechos humanos básicos. Este entorno puede aumentar las posibilidades de abuso de los niños. Dentro de las poblaciones con las que trabaja la organización, existe un número significativo de beneficiarios que son niños menores de 18 años, los cuales constituyen el objeto de esta política.

Como miembro de la comunidad no gubernamental internacional ACF reconoce su responsabilidad de proteger a los niños, a los representantes de la organización, a sus trabajadores y a la organización en general de aquellos que puede utilizar el trabajo de ACF para contribuir a los abusos y la explotación de los niños.

Esta política se divide en dos partes. Se trata de una declaración de intenciones y de los procedimientos obligatorios relacionados para ayudar y guiar a los representantes de ACF de forma que puedan identificar y hacer frente a cualquier problema que surja y que ponga en tela de juicio la protección de los niños que entran en contacto con los representantes de nuestra organización.

Los procedimientos se dividen en dos secciones, la primera de las cuales se ocupa de la prevención del abuso infantil, mientras que la segunda especifica cómo identificar y hacer frente a los posibles casos de abuso cometidos por los representantes de ACF.

## **Valores y Principios de ACF**

El bienestar de los niños es un aspecto fundamental para nuestro trabajo. Los principios y valores fundamentales en nuestro trabajo con la infancia son:

- Esforzarse por comprender y respetar a los niños dentro del contexto local en el que viven.
- Todos los tipos de abuso o explotación de menores son inaceptables.
- Todos los niños son iguales, independientemente de su sexo, discapacidad, origen étnico, condición social, religión u opinión política.

- Todos los Representantes de ACF fomentarán un ambiente de respeto y confianza con los niños, de forma que se les reconozca como individuos por derecho propio.
- Todos los Representantes de ACF tratarán con seriedad todas las preocupaciones y acusaciones sobre abuso de menores y se responderán las mismas de forma apropiada.
- Todas las preocupaciones pertinentes expresadas por los niños serán tratadas con seriedad por los representantes de ACF.
- ACF trabajará en colaboración con los padres y cuidadores, con otras organizaciones y con profesionales para garantizar la seguridad de los niños.

Esta política es aplicable a todos los empleados de ACF, incluyendo al personal expatriado y nacional en misiones, personal de las sedes, voluntarios, consultores, estudiantes, socios locales, miembros de la junta y cualquier otra persona que represente a ACF o sea invitada por la misma (en adelante “**Representantes de ACF**”).

Todas las oficinas de ACF se adhieren a esta política, y se asegurará que se traduce al idioma local de cada uno de los países donde se opera.

Cuando sea necesario, la política y los procedimientos serán adaptados para asegurar que cumplen con los requisitos legales de los países de intervención y para asegurar su validez dentro del contexto de las circunstancias y prácticas locales. Se pondrá a disposición de todos los Representantes de ACF, de los donantes y de los beneficiarios.

Los socios subcontratados (como por ejemplo ONG locales) deben también cumplir plenamente con los estándares mínimos definidos en esta política.

La política será publicada en todos los sitios Web de la red de ACF e incluida en los materiales de contratación a los que aplique, así como en otros medios que se consideren apropiados.

*Esta política se divide en las siguientes secciones:*

- 1) Definición de abuso
- 2) ACF y la protección de la infancia
- 3) Confidencialidad
- 4) Acusaciones que impliquen a otras Agencias u Organizaciones
- 5) Asuntos cuando se está fuera del trabajo
- 6) Historial de Abusos

### **1) Definiciones de abuso**

**Niño:** La Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño define al niño como "**todo ser humano menor de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad**"<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 19, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 Noviembre 1989.

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

ACF considerará como niño a cualquier persona menor de 18 años. En el caso de que la ley del país donde se opere defina como niño a personas mayores de 18 años, se considerará el umbral de edad que se defina para la determinación de las personas consideradas como niños en dicho país.

**Abuso:** el abuso puede presentar múltiples formas. Se utiliza el término “abuso infantil” o “abuso de menores” en esta política para cubrir el abuso físico, el descuido, el abuso sexual y/o el abuso emocional, o la explotación. Puedes encontrar más definiciones de estas formas de abuso en los procedimientos de esta política.

**Protección de la Infancia:** Dentro del contexto de esta política, Protección de la Infancia se refiere a las acciones y comportamientos de la organización y de los Representantes de ACF para asegurar la prevención del abuso o explotación de los niños.

## 2) ACF y la Protección de la Infancia

El objetivo de ACF es prevenir los abusos de niños por parte de los Representantes de ACF, además de tomar medidas para asegurar que todas las preocupaciones y acusaciones de cualquier abuso se toman en serio y son investigadas a fondo.

ACF asegurará la protección de los niños a través de actividades de reclutamiento y selección, del Código de Conducta y de la Formación, así como a través del almacenamiento de imágenes e información relacionadas con la infancia, y de promover la concienciación de la protección infantil entre los Representantes ACF y mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en esta política en las sedes y la red de misiones.

Los procedimientos incluyen directrices para un comportamiento apropiado y situaciones en las que los Representantes de ACF deben estar atentos y alerta en relación a su propia conducta (para evitar situaciones en las que puedan ser falsamente acusados de conducta inapropiada).

La responsabilidad de la elaboración y actualización de esta política corresponde a los Directores de Recursos Humanos de ACF. Ha sido aprobada por el Comité Ejecutivo Internacional y será revisada según sea necesario. La responsabilidad de la ejecución de esta política es de los Directores de Recursos Humanos de cada sede y de los Directores de País.

Es responsabilidad de todos los Directores de País de ACF asegurar que la política se aplica a las operaciones de las que son responsables y asegurar que todos los Representantes de ACF bajo su supervisión entienden la política y son conscientes de las responsabilidades que de ella se derivan.

Los beneficiarios de ACF (incluyendo a los niños) serán informados de la existencia de esta política y de su derecho de ser protegidos frente a abusos.

Todos los empleados y voluntarios de ACF serán sensibilizados y formados en protección de la infancia a un nivel adecuado a sus responsabilidades.

El entorno de trabajo en los centros de ACF debiera asegurar la existencia de un entorno seguro para los niños. Los representantes deben sentirse con la libertad de plantear sus preocupaciones a sus superiores.

Si un Director de País no responde adecuadamente a las preocupaciones del personal sobre protección de la infancia del personal, los empleados deben conocer la posibilidad de contactar a la Dirección de Recursos Humanos de la sede que gestione la misión. Deben sentirse cómodos con esta posibilidad y no temer represalias.

ACF debe fomentar un ambiente en que los niños se sientan libres para compartir sus temores y problemas con los Representantes de ACF. En la sección de identificación de los Procedimientos se establecen orientaciones y se da más información.

ACF no impedirá a los menores de 16 años de ACF hablar con los medios de comunicación, si se considera que es lo mejor para sus intereses, en línea con las prácticas y convenios pertinentes de la ONU.

Si como consecuencia de la realización de una entrevista con los medios de comunicación, se considera que el niño / joven necesita cualquier tipo de apoyo emocional, se le proporcionará acceso a un empleado de ACF debidamente cualificado.

### **3) Confidencialidad**

**1.1.1. Es necesario que la información relativa a los niños sea mantenida confidencialmente, excepto en cuanto a los intereses relacionados con la asistencia médica. Este derecho se extiende a toda la información relativa a una persona que está siendo acusada de un acto, que puede o no haber cometido. Las personas tienen derecho a esperar privacidad y es necesario que la información sensible sea manejada con cuidado y asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales de la jurisdicción relevante.**

Sin embargo, la obligación de preservar la confidencialidad no se puede anteponer al principio del bienestar del niño, que es la consideración primordial.

ACF entiende que el respeto a la confidencialidad es un aspecto esencial para asegurar que los Representantes de ACF se sientan suficientemente seguros para informar sobre sus preocupaciones y posteriores acusaciones. Por lo tanto ACF ha tenido en cuenta los derechos a la confidencialidad del Representante de ACF, pero también quiere fomentar y proporcionar un entorno favorable, tanto para el Representante como para los niños afectados.

Es importante que todos los representantes de ACF sean apoyados para conseguir una comprensión clara de los límites necesarios y apropiados de la confidencialidad, para que a su vez puedan comunicarlo claramente a los niños.

Los Representantes de ACF deben tener cuidado para no dar la impresión de que cualquier cosa que un niño les dice será mantenida confidencialmente, a menos que preservar dicha confidencialidad sea lo mejor para los intereses del niño.

Antes de transmitir información sobre una persona, se debe tener en cuenta si dicha transmisión es compatible con la legislación local de Derechos Humanos, la legislación sobre protección de datos y cualquier otra obligación que garantice la confidencialidad a la persona que proporcionó dicha información. Esto aplica en particular a la información a distribuir sin autorización del sujeto cuyos datos se van a transmitir.

**1.1.2. Se debe registrar de forma precisa y archivar cualquier decisión de romper la confidencialidad y sus razones. Estos casos deben ser refrendados por la Dirección de País, por la Dirección de Recursos Humanos de la sede que gestiona dicho país, o por la Dirección General de dicha sede.**

La información sólo se comparte dentro de ACF con aquellas posiciones que necesitan conocerla. Esto significa que sólo serán informadas aquellas personas involucradas en el apoyo al Representante de ACF o al niño, en relación con la rendición de cuentas y al apoyo en la toma de decisiones. Dicha información no estaría disponible para otros Representantes de ACF si no están directamente involucrados en el tema.

En cualquier caso, se debe tener en cuenta que en ocasiones puede ser necesario compartir esta información con otros empleados de ACF (como, por ejemplo, con los Directores de Recursos Humanos de las sedes de ACF, o con sus Directores Generales).

Siempre se deben registrar las quejas o incidentes que impliquen a Representantes de ACF. Este registro, junto con las acciones llevadas a cabo y planificadas para asegurar una trazabilidad que puede ser de ayuda para justificar posibles acusaciones (sean probadas o no).

ACF tiene un procedimiento de comunicación (“whistle-blowing”) para informar sobre acusaciones de abuso de menores por parte de cualquier Representante de ACF. Se ha implementado este proceso de comunicación para asegurar que las acusaciones son tratadas de una forma coherente y que se proporciona apoyo tanto a la persona que comunica la queja como al acusado. Se puede encontrar más información sobre la obligación de registro en los Procedimientos.

Los Representantes de ACF deben ser conscientes que las acusaciones sobre abuso de niños pueden ser discutidas entre ACF y la policía antes de tomar ninguna medida, y siempre precedido de una discusión estratégica en la sede. Puede que el caso suponga la comisión de un delito en el país de intervención y que sea necesaria una investigación oficial por parte de la policía, junto con la llevada a cabo por ACF. La participación de la policía puede ser asimismo instigada por ACF (como por ejemplo cuando la intervención de la policía pueda ser necesaria para asegurar la protección del niño).

Es muy importante que, en el caso de que exista una discusión estratégica y se decida que se lleve a cabo una investigación conjunta con la policía, ACF y la policía actúen de común acuerdo para asegurar que los derechos a la protección y a la justicia se garanticen, tanto para el niño como para el empleado.

Sin perjuicio de lo descrito anteriormente, serán de aplicación los procedimientos disciplinarios si se rompe la confidencialidad.

#### **4) Acusaciones que impliquen a otras Agencias u Organizaciones**

##### **1.1.3. No se puede preservar la confidencialidad en el caso de que un niño proporcione información que indique que él u otros niños están necesitados de protección por causa de la acción u omisión de personas de otra agencia u organización.**

En estos casos, en los cuales un Representante de ACF tiene inquietudes por abusos potenciales cometidos por miembros de otras agencias, puede ser necesario remitirse al los procedimientos de protección de la infancia de dicha agencia. Si la situación no se soluciona a través de la comunicación de la información a través de los procedimientos de dicha agencia, el Representante de ACF deberá dirigirse inmediatamente a la Dirección de País para solicitar su apoyo.

#### **5) Asuntos cuando se está fuera del trabajo**

En caso de que el Representante de ACF sea conocedor de incidentes o comportamientos abusivos fuera de su labor con ACF, y en relación con abusos del menor por parte de sus cuidadores, padres u otras personas, deberá discutir sus sospechas con la Dirección de País, con la Dirección de Recursos Humanos de la sede que gestiona dicho país, o con la Dirección General de dicha sede. El propósito es que el Representante de ACF sea instado a buscar agencias de protección de la infancia en las inmediaciones de la misión y a contactar con la policía.

#### **6) Historial de abusos**

Todas las acusaciones sobre abusos y los asuntos relacionados con abusos ocurridos en el pasado deben ser canalizados directamente a la Dirección de Recursos Humanos de la sede que gestiona dicho país, o a la Dirección General de dicha sede. Estas posiciones asegurarán una gestión acorde a la política y procedimientos de Protección de la Infancia de ACF.